



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 1769

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Administración pública. Disposición de la construcción de un hospital en el barrio de Villa Lugano.

Sanción: 11/08/2005; Promulgación: 15/09/2005;
Boletín Oficial 26/09/2005.

Artículo 1° - Dispónese la construcción de un hospital en el barrio de Villa Lugano, a localizarse en una porción de terreno de la manzana 123, Sección 68, Circunscripción 1, con frente de ciento cincuenta metros (150) metros sobre avenida Francisco Fernández de la Cruz, a partir del límite de la fracción que sobre ésta misma arteria determina la Ley N° 516 en su artículo 1°, y 195 metros de fondo, al sudeste lindante con el predio antes mencionado.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo deberá iniciar la obra dentro de los doce (12) meses de promulgada la presente. El plazo establecido en el presente artículo es improrrogable.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo deberá, trimestralmente, enviar a la Legislatura un informe explicitando el grado de avance de la obra establecida en el artículo 1°.

Art. 4° - Las erogaciones que genere la presente obra serán imputadas al Presupuesto General de Gastos a los ejercicios correspondientes.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

